

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.347

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 32 de 9 de Julio de 1947, por el cual se crean unos cargos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 125 de 1 de Julio de 1947, por el cual se autoriza la emisión de dos nuevas estampillas postales.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 79 de 9 de Julio de 1947, por la cual se confiere un título.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 164 y 165-A de 11 y 20 de Junio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Sección Consul y de Naves

Resoluciones Nos. 1321 y 1324 de 19 y 2 de Julio de 1947 respectivamente.

te, por los cuales se concede permiso especial a dos moto-naves.
Resolución N° 1326 de 9 de Julio de 1947, por el cual se concede un permiso especial.
Resolución N° 1322 de 19 de Julio de 1947, por el cual se expide una patente.
Resolución N° 1323 de 19 de Julio de 1947, por el cual se cancela una inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución N° 2716 de 9 de Abril de 1947, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica.

Solicitudes, renovaciones, trasposas y registro de marcas de fábrica.

Avismos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 33

(DE 9 DE JULIO DE 1947)

por el cual se crean unos cargos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 2º del artículo 1º de la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene interés en que se levante cuanto antes el Plano Catastral de las ciudades de Panamá y Colón, que permita el avalúo, con toda justicia, de la propiedad inmueble, para la aplicación del impuesto correspondiente;

Que para dar impulso y mayor desarrollo a los trabajos ya iniciados por la Oficina del Catastro de la Administración General de Rentas Internas, se hace necesario proveer a esa oficina de personal suficiente.

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos en la Administración General de Rentas Internas, así:

Seis Agrimensores Dibujantes y
Tres Cadeneros de 1ª categoría.

Artículo 2º Señálase un sueldo mensual de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) a cada Agrimensor Dibujante y de noventa balboas (B. 90.00) a cada uno de los Cadeneros a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE EMISION DE ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 125

(DE 9 DE JULIO DE 1947)

por medio del cual se autoriza la emisión de dos nuevas estampillas postales panameñas para el servicio aéreo Interior y Exterior de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º—Que actualmente no existen en los Correos Nacionales estampillas aéreas de Dos Centésimos de Balboa (B. 0.02) para el servicio Interior y Exterior de la República, cuya demanda es extraordinaria por la apreciable rebaja de las Tarifas Postales Aéreas.

2º—Que las estampillas de Diez Centésimos de Balboa (B. 0.10) para el Servicio Aéreo Interior y Exterior se han agotado totalmente y.

3º—Que es urgente mantener en depósito cantidades suficientes de estampillas postales para

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOS: **ALCIDES S. ALMAREZ**

OFICINA:

Ballena de Barranca.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 481

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Ballena
de Barranca.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

atender la demanda del público y las solicitudes de los filatelistas,

DECRETA:

Artículo Primero.—Autorízase una nueva emisión de Cuatro Millones (4.000.000) de Estampillas Postales Panameñas para el servicio Aéreo Interior y Exterior de la República, según las cantidades, los valores y las especificaciones siguientes:

Dos Millones (2.000.000) de estampillas de Dos Centésimos de Balboa (B/. 0.02) cada una, de color rojo, con el Pez Espada como motivo principal.

Dos Millones (2.000.000) de estampillas de Diez Centésimos de Balboa (B/. 0.10), de color azul, con el paisaje del Puente de la Gloria, Portobelo, en color negro, como motivo principal.

Artículo Segundo.—Estas estampillas deben ser exactamente iguales en tamaño y todos los demás detalles a las estampillas de siete centésimos de balboa (B/. 0.07) para la primera y a las de ocho centésimos de Balboa (B/. 0.08) para la segunda fueron emitidas por medio del Decreto Ejecutivo N° 396 del 6 de Mayo de 1942.

Artículo Tercero.—Estas estampillas serán puestas en circulación tan pronto como lo ordene la Dirección de Correos y Telecomunicaciones y no anulan a ninguna otra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILÓS.**CONFIERESE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 70**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 70.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El señor Juan Whitfield Copeland, panameño, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal N° 11-6037, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Go-

bierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, conforme a lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1.—Certificado expedido por los profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, en el cual consta que el señor Copeland ha demostrado poseer los conocimientos necesarios para interpretar la lengua inglesa;

2.—Certificación de los señores Orlando Tejeira Quirós y Carlos A. Harris G., Juez Segundo del Circuito de Colón y Alcalde del Distrito, respectivamente, con la cual se acredita que el solicitante es persona honorable y de buenas costumbres.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas,

SE RESUELVE:

Conferir al señor Juan Whitfield Copeland el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILÓS.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 106**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, junio 17 de 1947.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, envía a este Despacho, para su consulta, la resolución N° 22 de 12 del mes pasado, por medio de la cual le adjudica a título de compra a Artemio Moreno, panameño, mayor, soltero, con cédula N° 35.2225, y con domicilio en Sabanagrande, comprensión del Distrito de Los Santos, el globo de terreno llamado "Los Madroños", situado en el distrito antes mencionado, y de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (34 hts. 7150 mc.).

El terreno en referencia se encuentra dentro de los linderos que se expresan a continuación: Norte, Cerro Santana (terreno libre); Sur, quebrada Vieja; Este, camino Los Madroños y camino de Sabanagrande a Tres Quebradas; y Oeste, terreno de Tomás Cardenas, camino de Sabanagrande a Tres Quebradas y camino de la Quebrada.

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo, se observa, que la solicitud fue acompañada de una copia heliográfica del plano del te-

rreno que se solicita; que el correspondiente informe del agrimensor que procedió a la mensura del mismo, está ratificado ante un Juez de Circuito; que las declaraciones tomadas de los testigos presentadas por el postulante, prueban que el terreno que se adjudica es libre y adjudicable; que el valor del susodicho terreno fue pagado totalmente según liquidaciones 2595, de 20 de febrero, y 4702, de abril 14 del corriente año, expedidas por el Recaudador de Rentas del distrito de Las Tablas.

Se comprueba además, con las declaraciones recibidas de los testigos presentados, que con la rechos de terceros.

adjudicación que se menciona, no se lesionan de.

La resolución que se estudia, de acuerdo con lo ya expuesto, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1º de la ley 52 de 1938, y 61 de la ley 29 de 1925.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del globo de terreno que se describe, a favor de Artemio Moreno, de calidades descritas, con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución del inferior; y además se le advierte que debe mantener libre de tránsito el camino de Sabana grande a Tres Quebradas, conforme se indica en el plano respectivo.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elio C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 106.A

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.A.—Panamá, junio 20 de 1947.

Vistos:

Se examina la resolución N° 19, de 26 de abril del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, mediante la cual adjudica a título de compra a Isabel Garrido vda. de Ureña, panameña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, cedula con el número 20.72, y con residencia en Los Santos, el globo de terreno denominado "El Balital y Los Ceritos", de una capacidad superficial de nueve hectáreas, tres mil ciento veinte y ocho (9 hts. 3128 m²), ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos arriba mencionado.

Los linderos del terreno referido, son los siguientes: Norte, camino público; Sur, terreno de Clemente Garrido y de Esteban Herrera; Este, camino de San Agustín y terreno de Clemente Garrido; y Oeste, terreno de Simón Garrido y camino público.

De acuerdo con lo que consta en las respec-

tivas diligencias, los testigos presentados afirman en este caso, que el terreno adjudicado está comprendido dentro de los adjudicables, y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

Consta además que dicho terreno está totalmente cercado, y cultivado en su mayor parte de pasto artificial. Además la postulante ha comprobado que se halla en posesión del lote que se menciona, desde hace más de veinte años, en virtud de lo cual fue clasificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 52 de 1938, a razón de dos balboas (B 2.00) por hectárea o fracción de hectárea.

Por lo demás la resolución en estudio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925 en vista de lo cual es correcta.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se describe, a nombre de la adjudicataria mencionada, con la advertencia de que debe dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se expresan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elio C. de Alvarado,
Secretaria.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1321

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1321—Panamá, julio 1º de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Visto el permiso de pesca N° 41, expedido en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946.

RESUELVE:

Concedese permiso especial a la motonave denominada "Swiftwater", de nacionalidad norteamericana, de 98.33 toneladas brutas, y de propiedad de Barnes Collinson; después de haber pagado los derechos respectivos mediante la liquidación N° 2103 de 1º de julio de 1947, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUILANO,
El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballarín,

RESUELTO NUMERO 1324

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1324.—Panamá, julio 2 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de pesca N° 42, expedida en esta misma fecha, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril de 1946.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave de nacionalidad norteamericana, denominada "Mar. hild", de 73 toneladas brutas, y de propiedad de Pacific Exploration Co., habiendo pagado los derechos respectivos mediante la Liquidación N° 2107, de 2 de julio de 1947, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto N° 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Bollesta.

RESUELTO NUMERO 1325

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1325.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Vista la Licencia de Pesca N° 41, expedida en esta misma fecha, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 408 de 17 de Abril de 1946.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave de nacionalidad Norteamericana, denominada "El Dorado", de 118.68 Toneladas brutas y de propiedad de "Van Camp Sea Food Co.", después de haber pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 2157 de 9 de Julio de 1947, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto N° 408 antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Bollesta.

EXPIDESE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1322

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1322.—Panamá, julio 1° de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud formulada por el señor Ulises Peterson, en capacidad de dueño de la nave denominada "Nemi", actualmente inscrita en el Puerto de Colón y que navega con Patente de Servicio Interior N° 312; y en atención a que los derechos de Patente de Servicio Exterior han sido debidamente pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1218, de 26 de marzo de 1947.

RESUELVE:

Habilitase para el Comercio y Servicio Exterior la moto-nave denominada "Nemi", del porte de 35.75 toneladas brutas y 23.82 toneladas netas de propiedad del señor Ulises Peterson, y que actualmente se encuentra matriculada en el Registro del Puerto de Colón.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta nave la Patente Permanente de Servicio Exterior respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Bollesta.

CANCELASE UNA INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 1323

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1323.—Panamá, julio 1° de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud de cancelación de matrícula de la nave "Tula", por haber sido destruida a consecuencia de un incendio ocurrido el 28 de octubre de 1946.

RESUELVE:

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, cancelar en el Registro de Naves de ese Puerto la inscripción del motovelero denominado "Tula", de propiedad del señor Antonio Tagarópulos, de casco de madera, del porte de 18.51 toneladas brutas y 14.34 toneladas netas, construido en Folk's River, Colón.

Ordénase asimismo la cancelación de la Pa-

tente de Navegación de Servicio Interior distinguida con el N° 203 que portaba la nave.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUEJANO

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 1333

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1333.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Vista la solicitud presentada a este Despacho por el señor Welvel Coiffa Kardonski, para que se habilite la nave denominada "Marylin", la cual fue debidamente inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional de servicio de cabotaje mediante Resolución Ejecutiva número 1253 de 17 de Mayo de 1947, y como los interesados han cubierto los derechos de Patente de Navegación de servicio interior, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 1608 de 10 de Mayo de 1947:

RESUELVE:

Habilitase para el tráfico y comercio exterior la nave nacional del Registro del Puerto de Colón, denominada "Marylin" del porte de 302.40 Toneladas brutas y 201.60 toneladas netas y de propiedad de Kardonski Hermanos Compañía Limitada.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, expedir a favor de esta nave la respectiva Patente Permanente de Navegación de servicio exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. DE J. QUEJANO

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONFIRMASE RENOVACION DE UNA MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2746

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2746.—Panamá, 10 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Church & Dwight Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado se confirme la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Octubre de 1929 bajo el número 2018, y renovada por Resolución N° 5886 de 28 de Diciembre de 1939;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 59,574 de los Estados Unidos, renovado últimamente por un periodo de veinte años más a partir del 8 de Enero de 1947; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Octubre de 1929 bajo el número 2018, la cual es propiedad de la sociedad anónima Church & Dwight Co., Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcantar Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Cosmética Imperial, S. A., comerciantes de esta plaza con Patente General N° 77, por medio de su apoderado que suscribe comparece ante usted a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña. La marca consiste



en una etiqueta rectangular de fondo amarillo con bordes adornados en negro y rayas blancas, exactamente como la que adjuntamos (c) con las leyendas interiores "Brillantina Con Aroma de Romero, Cosmética Imperial". La

marca se usa para distinguir artículos de perfumería y similares, en etiquetas que son pegadas a los productos, cajetas, o envases que contienen el producto que ampara. Acompañamos; Derechos pagados, clisé, seis etiquetas, poder y demás documentos legales, reposan en la petición "Khus.Khus".

Panamá, 21 de mayo de 1947.

José A. Mendieta N.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cosmética Imperial S.A., comerciante de esta plaza con Patente General N° 77, por medio de su apoderado que suscribe comparece ante Ud. a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es propietaria. La marca consiste en una etiqueta



irregular igual a la que se adjunta (clisé) de bordes rojos, sombreados en su interior de amarillo y centro blanco; en la parte superior de la etiqueta la adorna un ramo extendido con tres flores color lila y en la inferior dos flores rodeadas de hojas. En el centro de la etiqueta se lee "Cosmética Imperial, S.A., Panamá, R. de P." Se usa para distinguir artículos de perfumería y similares, imprimiéndola, en etiquetas para ser adheridas a los frascos, envases o cajetas que contienen el producto que ampara. Adjuntamos: Derechos pagados, clisé, seis etiquetas. Poder y documentos legales reposan en la petición Khus.Khus.

Panamá, 21 de mayo de 1947.

José A. Mendieta N.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maltine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

CELLOTHYL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un Laxante para aumentar el volumen fecal, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de abril de 1946, y era oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adheriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 428.768 de abril 1, 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, junio 25 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maltine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York,

Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

MUCIGEL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una Gelatina rectal, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de marzo de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 427.499 de 11 de febrero de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, junio 25 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47.19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Cyclogesterin

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de desórdenes ováricos. (de la Clase 6 de los Es.

tados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 27 de 1945 en el comercio nacional del país de origen, desde enero 3 de 1947 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los frascos contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas impresas en las cuales se muestra la marca de fábrica y por otros medios.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 424.786 de 22 de octubre de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 14 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47.19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SENTRY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación para el cuidado y tratamiento del cabello y del cuero cabelludo, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 1, 1944, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes y paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica, o en otra forma conveniente.

Se acompaña: a) copia certificada del regis.

tro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 424.141 de 24 de septiembre de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ayudante.

Panamá, junio 25 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries, Limited, domiciliada en Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, y constituida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, solicitamos en registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva

PERENOX

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde marzo de 1938 en la Gran Bretaña, y desde enero de 1941 en la República de Panamá, y sirve para amparar sustancias químicas usadas para fines agrícolas y hortícolas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 584434 que vence el 24 de marzo de 1952; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica I.C.I. consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, abril 30 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Hermodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

LEGENDARIO

como aparece en la etiqueta adjunta a favor de la Compañía Cubana de Alcohol, S. A., establecida en Chucho "Las Tablas", Carretera de Guanabacoa, Habana, Cuba, para distinguir en el comercio ron, aguardiente, whisky, ginebra, anís, brandy y vinos. Se aplica a los envases, estuches, cajas y paquetes que contengan el producto por medio de una etiqueta con la marca impresa o por cualquier otro método. Se adjunta el certificado básico N° 71.175 de 27 de septiembre de 1946, de Cuba, y demás documentos de rigor.

Panamá, mayo 5 de 1947.

José L. Pérez.
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lustrafril Limited, sociedad colectiva organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en la ciudad de Valley Mills, Nelson, Lancashire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento consistente en mejoras en dispositivos para guiar hilos o filamentos, y con mayor particularidad en mejoras en procedimientos continuos para la producción y/o el tratamiento de hilos artificiales.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Panamá, mayo 27 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jesse Earl Bush, ciudadano de los Estados Unidos, con residencia en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, E. U. A., por medio de sus apoderados que suscriben, solicita que se le expida Patente de invención que le asegure por el término de trece (13) años a partir de febrero 16 de 1947, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en mecanismos de gobierno para persianas, según explicación detallada adjunta.

Las mejoras expresadas están patentadas en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 16 de febrero de 1943, bajo la Patente N° 2.311.300. La Patente indicada fue expedida a J. E. Bush, cesionario de Ralph R. Dubour y Lemual G. Brow, quienes como cedentes solicitaron la patente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 13 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) copia certificada de la Patente N° 2.311.300 de los Estados Unidos de América de febrero 16 de 1943; e) Poder del interesado.

Derecho: Código Administrativo Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, junio 25 de 1947.

Lombardi e Ienza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2750

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2750.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Royal Crown Bottling

Co. de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas y sin multa: vendidas como bebidas refrescantes, jarabes, siropes y extractos para confeccionar las mismas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Arci" en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos o en forma común al negocio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad anónima Royal Crown Bottling Co. de Panamá, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1779.

CERTIFICADO NUMERO 1779

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Caduca: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2750, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Royal Crown Bottling Co. de Panamá, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas y sin multa: vendidas como bebidas refrescantes, jarabes, siropes y extractos para confeccionar las mismas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10139 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1° de Noviembre de 1946.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Arci" en cualquier tipo de letra, tamaño, o color, y se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos o en forma común al negocio.

RESUELTO NUMERO 2751

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2751.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Royal Crown Bottling Co. de Panamá, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas y sin malta: vendidas como bebidas refrescantes, jarabes, siropes y extractos para confeccionar las mismas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Arsi" en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos o en forma común al negocio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Royal Crown Bottling Co. de Panamá, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archive el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alencón Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1780.

CERTIFICADO NUMERO 1780

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Caduca: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2751, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Royal Crown Bottling Inc Co. de Panamá, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas y sin malta: vendidas como bebidas refrescantes, jarabes, siropes y extractos para confeccionar las mismas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10131 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1946.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alencón Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Arsi" en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos o en forma común al negocio.

RESUELTO NUMERO 2752

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2752.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Emery Food Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Carne de vaca en conserva, carne de vaca desmenuzada (corn-beef), cecina, salchichas, langostas, pescado, frutas y vegetales en conserva, leche condensada y evaporada, y picadillo de carne (mince meat)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Emery", se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adheriéndoles una etiqueta impresa o en otra forma, en que aparece la marca, o estampándola, o estampándola o de otros modos reproduciéndola en los envases, latas, envases, frascos u otros recipientes contenedores de los mismos, y es usada sobre y en relación con dichos productos, recipientes o paquetes contenedores de los mismos;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya

ya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Emery Food Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1781.

CERTIFICADO NUMERO 1781

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Caduca: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2752, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Emery Food Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Carne de vaca, en conserva, carne de vaca desmenuzada (corn-beef), cecina, salchichas, lengua, pescado, frutas y vegetales en conserva, leche condensada y evaporada, y picadillo de carne (mince meat)" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10193 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1947.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Emery", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa o en otra forma, en que aparece la marca, o estampándola, estarciéndola o de otros modos reproduciéndola en las cajas, latas, envases, frascos u otros receptáculos contentivos de los mismos.

RESUELTO NUMERO 2753

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-

cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2753.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Everfast Fabrics, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Géneros de hilo, algodón, seda, y mixtos, en piezas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Everfast", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Everfast Fabrics, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1782.

CERTIFICADO NUMERO 1782

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Caduca: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2753, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Everfast Fabrics, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Géneros de hilo, algodón seda, y mixtos, en piezas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10193 de

la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1947.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Everfast", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adjiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es atalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá Abril de 1947.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 21 de Julio de 1947, para llevar a cabo el remate público de un lote de piezas para carretillas de balde, donde están y como están, que comprende lo siguiente:

- 111 baldes de hierro
- 116 ruedas de hierro
- 182 brazos de madera
- 969 pernos de hierro
- 853 patas
- 70 pares de cuñas de madera
- 49 tacos de madera
- 1 caja con 12 brazos de hierro
- 2 paquetes de arandelas de hierro (washers)

MISCELANEA

- 2 cajas con soportes de hierro
- 1 caja con ganchos de hierro
- 2 ruedas de hierro
- 1 pata de hierro
- 1 caja con platinas
- 1 carretilla plana sin rueda.

El remate se llevará a cabo en el Despacho del suscrito (altos del Banco Nacional), y se fija en B/. 600.00 la base del remate. Hasta las 12 del día del remate se aceptarán propuestas escritas, acompañadas del 10% del valor de la base.

Desde la una de la tarde, hasta cuando el reloj del Mi-

nisterio de Hacienda y Tesoro, marque las dos, se oirán pujas y repujas. La mercancía puede verse en el Almacén General del Gobierno, situado en la Ave. Norte, frente al Garage de los Tranvías.

Emiliano Fábrega,

Administrador General de Aduanas.

Panamá, 1º de Julio de 1947.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he comprado al señor Jorge Ernesto Yau Poylo, la abarrotería denominada "La Providencia" situada en La Chorrera.

Panamá, Julio 12 de 1947.

Leopoldo Espinosa.

L. 10.866

(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1663 de esta misma fecha y Notaria los señores Perfecto González Ferreiro y María Teresa Boyd de Samudio, han declarado disuelta y liquidada la Sociedad denominada "González y Boyd, Compañía Limitada" constituida por medio de la Escritura Número 1575 del 27 de Junio de 1947.

Que el señor Perfecto González Ferreiro, asume el pasivo de dicha Sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHI.
Notario Público Primero.

Liq. 10752.

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Agosto próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de un bien perteneciente a los señores Fernando Darío Bruña Tello y María Nivia Bruña de Horna y a los menores Rosarima o Rosa, Gilma o Hilma, Hernán, Gladis, Julieta y Efraim Bruña Tello, cuya venta judicial han solicitado los señores Luciano Bruña y Fernando Darío Bruña Tello, que se describe así:

Firma N° 4372, inscrita al folio 136 del tomo 341. Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en La Montera, Corregimiento de Vijagual, Distrito de David, con una superficie de seis (6) hectáreas y tres mil ochocientos treinta y un (3.831) metros cuadrados, alinderada así: Norte, callejón del Paso de Las Animas; Sur, predio que era de Ismael Candanedo; Este, predio que era de Miguel Candanedo y quebrada La Montera; y Oeste, el llano de Vijagual y acequia artificial que era de Ismael Candanedo.

Dicho bien ha sido avaluado en la cantidad de Doscientos Balboas (B/. 200.00).

Se advierte al público que solamente serán posturas admisibles las que cubran el total del avalúo.

Las ofertas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, pues de esa hora en adelante solo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo como garantía de solvencia.

David, 8 de Julio de 1947.

Liq. 1718.

(Única publicación)

Dora Upp, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Margarita Sánchez de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. — Auto N° 182—David, treinta (30) de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos.

Y como se observa que el petente ha presentado las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Margarita Sánchez de González desde el día diecisiete (17) de Abril de mil novecientos cuarenticuatro (1944), fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredero, sin perjuicio de tercero, su esposo Francisco González Saldaña.

De consiguiente, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

Notifíquese: (Fdos.) A. Candanedo, Dora Goff Sra."

De conformidad con lo dispuesto en el auto cuya parte pertinente se ha transcrito, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 17 de Julio de 1947.

El Juez,

A. CANDANEDO

La Secretaria,

Dora Goff.

Liq. 1712

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juan José Horna Elizalde, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. — Auto N° 189 — David, ocho (8), de Julio de mil novecientos cuarentisiete.

"Vistos.

Como las pruebas presentadas, son las exigidas por el Artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 ibidem y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

1° Que está abierta la sucesión testamentaria de Juan José Horna Elizalde desde el 4 de Mayo de 1947, en que ocurrió su defunción;

2° Que son herederos testamentarios Emma Empeatriz D'Anello viuda de Horna, Francisco y Joaquín Horna Elizalde.

Y ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el Edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese: (Fdos.) A. Candanedo, Dora Goff, Secretaria."

De conformidad con lo dispuesto en el auto cuya parte resolutive se dejó transcrita, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días.

David 8 de Julio de 1947

El Juez,

A. CANDANEDO

El Secretario,

Dora Goff.

Liq. 1720

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Alberto Alpuerto, mayor de edad, nacionalizado norteamericano, casado cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Ofelina Peña, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de esta Secretaría, hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

Liq. 10871.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Herrera, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Esteban Chávez, varón, mayor, viudo agricultor, natural de La Margarita, Distrito de Santa Fé, Las Minas y vecino de El Barro Blanco, Distrito de Los Pozos, cedulado N° 28-366, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Ezequiel y su sobrina Juanita Chávez; Zotero Chávez, varón, mayor, agricultor, soltero, natural y vecino de El Barrerito, Distrito de Pesé sin cédula pero solicitada, en su propio nombre, Anastasia Salamin, mujer, mayor, soltera, agricultora, natural de Borrola y vecina de El Barrerito, Distrito de Pesé, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Víctorio y Cornelia Camargo y su nieta Filomena Camargo; Felipe Barria, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Barrerito, Distrito de Pesé, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Eustaquio, Hermiona, Estilita y Teresa Barria; Bruno Chávez, varón, mayor, agricultor, viudo, natural y vecino de Barro Blanco, Distrito de Los Pozos, sin cédula pero solicitada; Juan Chávez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de La Cuchilla Distrito de Pesé, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre; y Francisca Peña, mujer, mayor, soltera, agricultora, natural de Los Pozos y vecino de Barro Blanco, Distrito de Los Pozos, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre, en escrito de fecha 9 de Mayo del año en curso, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada Juncosa", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de noventa y una hectáreas con siete mil quinientos veinticinco metros cuadrados (91 Hts. 7,525 m²) y delimitado así: Norte, Río Esquinista; Sur, terreno libre; Este, terreno de Nicamor Flores, Alto del Chumico y terreno de Luis Martínez; y Oeste, vivienda del peticionario y Río Esquinista.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Mayo 16 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Adhco.,

Manuel Quintana Jr.

(Única publicación)

EDICTO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomas Garcia, mayor de edad, vdo. y vecino de este Distrito, residente en esta cabecera, Cedula No. 12345678, se encuentra depositada una yegua, azulada levana, regular tamaño, como de ocho años de edad, herrada a fuego en el cuarto de atrás derecho con el siguiente ferrete así: (P)

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el señor Gabino Gonzalez, el cual dice se encontraba vagando por las Sabanas de Cerro Algodon, de esta comarca, hacia seis meses, sin conocerse dueño.

En tal virtud se ha dispuesto fijar avisos en lugares publicos mas visibles de esta poblacion, por el término de treinta (30) días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal, lo reclame en tiempo oportuno en este Despacho.

Vencido este término si no se presentare algun reclamo válido, se procederá al avalúo del animal por peritos conocedores y a su venta en pública subasta por el señor Colector Distritorial.

Copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Tolé, Julio 5 de 1947.

El Alcalde Municipal.

SALVADOR CASTELLON.

El Secretario.

Abel D. Rodriguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: A Julia vda. de Babaco a Julia Babaco, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la señora Lilia Maria Quezada. Se advierte a la emplazada que si no se presenta al Tribunal en el término fijado, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra, y el juicio seguirá con los efectos del Tribunal respecto de ella y se le nombrará un defensor de oficio. El auto de proceder dice en parte así:

"Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por los trámites del juicio ordinario, a Julia Babaco, de generales desconocidas en autos, por imputación de delitos cometidos en el Capítulo 39, Título XIII, Libro II del C. Penal o sea por el delito conocido de apropiación indebida y decreta su formal detención.

"Provea la enjuiciada las medidas de su defensa, para lo cual se le notificará este auto de proceder personalmente y se concede a las partes el término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral que se llevará a efecto en fecha y hora que oportunamente se fijará.

"Como se observa por la presente esta causa, se ordena su emplazamiento en la forma que precede al Art. 2340 del C. Judicial.

"Fundamento de Derecho: Arts. 2117, 2118 y 2119 del C. Judicial y Art. 2340 del C. Judicial. Fdo. Vicente Meli O. El Secretario: (Fdo. José C. Peña).

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la procesada y si no lo hacen serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley, y a las autoridades de orden político y judicial, se les solicita que procedan a la captura de la referida señora Babaco.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del Tribunal, por el término de treinta días, contados desde el día de su publicación, para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal, lo reclame en tiempo oportuno en este Despacho.

El Juez.

VICENTE MELI O.

El Secretario.

Abel D. Rodriguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficio doméstica, negra, vecina de esta ciudad en el mes de agosto de 1946 y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 20 de Septiembre de 1946 y providencia de fecha 20 de junio último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aun a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porqué, si se denuncia, se denunciando no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario.

José J. Ramirez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Evelina Gonzalez Hooper, nicaragüense, de 19 años de edad, soltera, de oficio doméstica, vecina de Colón por el mes de agosto de 1946 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 22 de Abril de 1946 y providencia de fecha 30 de junio último en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aun a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porqué, si se denuncia, se denunciando no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario.

José J. Ramirez.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 16 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 135 DE 14 DE ABRIL DE 1947

W. C. Borchard, motores marinos para deportes 6 bultos de Nueva York por	401
La Distribuidora S. A., pajillas de papel 50 bultos de Nueva Orleans por	449
Panamá, Dental Depot, yeso en polvo para dentista 70 bultos de Nueva York por	407
Esso Stand, Oil Central Amer. S. A., aceite y grasa lubricante 500 bultos de Nueva Orleans por	1.188
Distribuidora Nacional S. A., cebollas amarillas 50 bultos de Nueva Orleans por	136
Cia. del Valle Henríquez, S. A., accesorios para tubercia y lunas 2 bultos de Nueva Orleans por	87
H. E. Kuapp S. A., tubos bajantes de aluminio para plomeria 2 bultos de Nueva York por	488
Louis Martinez, herramientas manuales para agricultura 2 bultos de Rotterdam por	376
Emilia Rosa S. A., paja toronja, coles agrios latas etc., 300 latas de San Francisco por	1.341
Louis Martinez, semillas 21 bultos de Nueva Orleans por	582
Felicita Chan de Chan, tejidos de algodón (aril) 1 bulto de Nueva York por	738
August W. Neuman Fein, Neuman, potasa sulfato, sodio bifosfato etc., 8 bultos de Nueva York por	161
Leon Nahmad y Sons, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	416
Corp. Smoot y Paredes, repuestos para autos, cubiertas de asiento para autos 10 bultos de Nueva York por	1.226
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos "rehigh" "pall mall" cigarrillos etc., 74 bultos de Nueva York por	2.455
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos "kent" y "red & ht" tabaco picadura 500 bultos de Nueva York por	1.226
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos "2 abd colli" y tabaco picadura 1 bultos de Nueva York por	211
Mizuchi y Zardón Ltda., frutas enlatada y frutas preparada sem alimbar 140 bultos de Francisco por	410
Lao Sing Yee, truck dodge usado mot. T211-2674, 1 bulto por	277
El Corte Inglés S. A., pasamanos de algodón 2 bultos de Nueva York por	158
Agencias Lumina S. A., bombas turbinas para pozos prof. 45 bultos de Nueva York por	2.130
Confeciones El Arte S. A., hilos de algodón 6 bultos de Nueva York por	2.450
Nuvaro Chin, machetas de cobre 2 bultos de Nueva York por	145
Ferreteria Shanghai, Guerni Chang, arts. de hierro esmaltado etc., 42 bultos de Nueva Orleans por	298
Pan Amer. Agencies S. A., llantas y cámaras de coches para camiones 40 bultos de Nueva York por	384
Farmacia La Universidad, cremas para la cara, unguento para la piel, gota penetr. etc., 1 bultos de Nueva Orleans por	174
Lando y Maduro S. A., alfombras de lana con relleno para autos 1 bultos de Nueva York por	590
Fabrica Nacional de Colchones, material	

para const. colchones (hilo de algodón) 1 bulto de Nueva Orleans por	291
Pan American Agencies, llantas para vehículos 56 bultos de Nueva York por	696
El Corte Inglés S. A., hilo de algodón para coser 4 bultos de Nueva York por	427
Arias Rosario Hnos., bastidores de hierro para cama 12 bultos de Nueva York por	210
Almacén Elec. Lloyd, cinta aislante y cinta de goma 2 bultos de Nueva York por	279
Enrique Simhon, zapatos de cuero para mujer 9 bultos de Nueva Orleans por	722
American Supply Co S. A., papel crepé, sombreros gallardete papel etc., 70 bultos de Nueva York por	1.374
El Corte Inglés S. A., hilos de algodón 6 bultos de Nueva York por	2.506
Pintura General S. A., pinturas prep. y barnices 258 bultos de San Francisco por	2.033
El Corte Inglés S. A., bolsas de papel 20 bultos de Nueva York por	135
Vina Hermanos, cebollas frescas 500 bultos de Valparaiso por	708
Miguel Arbatza, tapones de corcho para botellas 3 bultos de Lisboa por	289

CUADRO NUMERO 136 DE 15 DE ABRIL DE 1947

Drog. Miguel Arbatza, manteca de cacao 4 bultos de Nueva York por	232
Rodolfo A. Barraza, soda caustica para jaboneria 15 bultos de Nueva York por	466
Drog. Miguel Arbatza, ung. penetr., cremas para tocador, pasta para tos etc., 17 bultos de Nueva Orleans por	506
Rodolfo A. Barraza, esencia citronela sintetica fra. de jabones 1 bulto de Los Angeles por	150
P. C. Fernandez Cia. Ltda., bolsas de caucho para agua caliente 2 bultos de Nueva York por	76
Ricardo A. Miro S. A., lanternas elec. de mano 3 bultos de Nueva York por	350
Wong Chang, cartones sin pulir y tazas de loza 2 bultos de Nueva York por	61
Muebleria y Ferreteria Shanghai, Garcia Chan, S. en C., arts. de vidrio, cucharitas accesorios etc., de Nueva Orleans por	174
W. H. Inel, colofonia (pez rubia) 200 bultos de Amapala por	3.851
Panamá 25 Centavos Stores, platos de papel 250 bultos de Nueva York por	420
Peicher y Kardonski, frazadas de algodón 20 bultos de Nueva York por	2.290
Geo. F. Norsey Inc., carretillas 45 bultos de Nueva York por	2.475
Leon Nahmad Co, tela de algodón y de lana y de rayon Eza (spum) etc., 4 bultos de Nueva York por	1.437
Fabrica Nacional de Salchichas, P. J. K., net, harina de maiz 10 bultos de Nueva York por	970
Fabrica Nacional de Salchichas, P. J. K., net, papel para envolver salchichas 10 bultos de Nueva York por	100
Pan Amer. Orange Cords Co, botones de vidrio vacas 1.010 bultos de Nueva Orleans por	2.796
Bazar Español, cuadros en marcos, lamparas elec., talarina etc., 1 bulto de Nueva York por	582

León Nahmad Cia., tela de rayón de colores lisos 2 bultos de Nueva York por	1.286	bultos de Nueva Orleans por	67
I. L. Maduro Jr., Madurito, calzado de lona y goma 5 bultos de Nueva York por	194	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., lavamanos de loza y bides blanco 59 bultos de Liverpool por	894
Arango y Lyons S. A., tubería de concreto 21 bultos por	1.008	Ricardo A. Miró S. A., tachuelas de acero 4 bultos de Nueva Orleans por	79
W. M. Romero, mantasucia de algodón 20 bultos de Nueva Orleans por	4.860	Smoot y Paredes S. A., accesorios para autos y camiones 3 bultos de Nueva Orleans por	549
W. M. Romero, zaraza de algodón 10 bultos de Nueva Orleans por	2.523	Aristóteles Malo Jr., truck International usado mot. 61963 hf 1 bulto por	275
Edmee Tribaldos de Arias, efectos personales 5 bultos de Nueva York por	200	Casa Chial S. A., artículos de vidrio uso domésticos 130 bultos de Nueva Orleans por	127
García Ltda., elevador con motor, tova y romana etc., 5 bultos de Houston, Texas por	1.394	Villanueva y Tejeira Cia., candados y cerraduras de bronce 4 bultos de Nueva York por	519
Imprenta y Librería Regional S. A., máquina cosedora con alambre de imprenta 2 bultos de Nueva York por	624	Fidanque Hnos e Hijos, David de Castro, llaves de latón 1 bulto de Nueva York por	244
Jurado Cia. Ltda., droga numotizine 17 bultos de Galveston, Texas por	269	China Ideal S. A., Lecherías Unidas S. A., maquinaria ind. de leche 10 bultos de Nueva York por	5.370
Pan Amer. Orange Crush Co., botellas de vidrio ord. 1.051 bultos de Nueva York por	2.238	Esso Stand Oil Cent. America S. A., aceite lubricante 95 bultos de Nueva Orleans por	2.392
Amado Engineering Corp., refrigeradora eléctrica 10 bultos de Nueva Orleans por	1.205	Fidanque Hnos e Hijos, molinos de maíz y estrilos de madera 11 bultos de Nueva York por	2.110
Corp. Amado Cia. S. A., lámparas fluorescentes 14 bultos de Nueva York por	685	León Nahmad Co., tela de algodón (bogotana) 2 bultos de Nueva York por	516
Corp. Amado Cia. S. A., ventiladores eléctricos 1 bulto de Nueva York por	79	Soarez y Márquez Cia., Ltda., servilletas Sant. "kotex" y kleenex etc., 7 bultos de Nueva Orleans por	697
N. M. Massán, calzado packard para hombres 17 bultos de Nueva York por	1.583	Arthur J. Farrell, truck g m c usado mot. 4187642; pieza para carro 2 bultos por	747
P. C. Fernández Cia. Ltda., caucho para empaquetadura en hojas 1 bulto de Nueva York por	64	Cia. General de Construcciones S. A., alambre para gallinero y jardines 4 bultos de Nueva Orleans por	316
Raymond Sepulveda, rieles usados 1 bulto por	850	Felix B. Maduro S. A., toallas de algodón 14 bultos de Nueva York por	2.292
Chester W. Morris, auto Studebaker sedan mot. h-184759 1 bulto de Nueva York por	1.250	Casa Chial S. A., jugos de manzanas 50 bultos de San Francisco por	130
Alberto Azrak, paños para mesa y camisa sport de algodón 7 bultos de Nueva York por	2.456	Casa Chial S. A., pasta y salsa de tomate, ciruelas pasas 175 bultos de San Francisco por	1.605
Julio Vos, incienso, pomada, peine de metal para el cabello etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	324	Film Corp. Universal Exp., productos químicos para uso fotográficos 3 bultos de Nueva York por	15
Arnoldo Riquero, mantas usadas 4 bultos por	16	Film Corp. Universal Exp., cámaras fotográficas 1 bulto de Nueva York por	382
José Villegas, truck ford usado mot. h-186852123 1 bulto por	200	Film Corp. Universal Exp., productos químicos para uso fotográfico 6 bultos de Nueva York por	65
Cia. Azucarera La Estrella S. A., cal hidratada 1200 bultos de Nueva Orleans por	484	Film Corp. Universal Exp., rollos de películas fotográficas 1 bulto de Nueva York por	900
Cia. El Aguila S. A., insecticida líquido, para la agricultura 268 bultos de Nueva Orleans por	1.334	Lewis Service Inc., velas decorativas 9 bultos de Nueva York por	129
Smoot y Paredes S. A., mantas de goma y tubos para mantas para autos 840 bultos por	13.500	Destiladora Nacional S. A., cognac y e privati selection y brandy 20 bultos de La Rochele, Paris por	575
Greta Medlinger, hamaen de algodón, bomba para insecticida etc., 3 bultos de Nueva York por	49	Leon Abadi, calcetines de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por	307
Drogueria del Pacifico, elixir, remedio Leonard, nueva salud remo etc., 2 bultos de Nueva York por	632	Corp. Universal Export, cigarrillos "cheaterfield" 25 bultos de Nueva York por	750
Simoen Winter, Noved. Yankee, unguento medicinal, vaselina simple etc., 6 bultos de Nueva York por	134	Corp. Universal Export, cigarrillos "cheaterfield" y anuncios 958 bultos de Nueva York por	29.508
A. Ferrer Co., sal de epsom, 30 bultos de Londres por	238	Rogelio Cortés, barras de hierro forjado 20 bultos de Nueva Orleans por	2.863
Cia. Kito Chen S. A., utensilios de cocina de aluminio 6 bultos de Nueva Orleans por	472	Cia. Cymos S. A., whisky Canadiense Seagram 50 bultos de St. John N. B. por	963
Cia. Kito Chen S. A., avena machucada 75 bultos de Nueva York por	233		
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 250 bultos de Nueva York por	1.582		
Almacén Angelini, vino blanco brillante 59 bultos de Bilbao por	410	CUADRO NUMERO 137 DE 15 DE ABRIL DE 1947	
Almacén Angelini, champán lamen medio secos 10 bultos de Bilbao por	159	Cia. Cymos S. A., whisky canadiense seagram s v e 52 bultos de St. John, por	929
Agencia Sears, alambre galv. para cerca, cama comp. de madera etc., 14 bultos de Nueva York por	370	Ricardo A. Miró, Industrias Unidas S. A., madera de pinotea roja 7.245 piezas de Tegucigalpa, por	8.193
Víctor Azrak, corral para minas comp. y tejidos de algodón 14 bultos de Nueva York por	937	Ricardo A. Miró, Industrias Unidas S. A., madera de pinotea 2330 bultos de Tegucigalpa por	2.752
Worif Karmelek, tela de rayón 2 bultos de Nueva York por	1.405	Radio Lux, plataforma para estufa eléc. 2 piezas por	11
Boyd Brothers, hojas de papel mimeógrafo 4			